



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. EJECUTIVO
DTE. GASES DE OCCIDENTE SA - ESP
APD. ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA
COR. juridico@colcobranzasnacionales.com
DDO. GERARDINA JIMENEZ DE ENRIQUEZ

Auto Interlocutorio No.295.

Cali, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 76001400302820230047300

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la abogada. ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante allega memorial coadyuvado por la demandada, GERARDINA JIMENEZ DE ENRIQUEZ, solicita que disponga la suspensión del proceso por el término de 3 meses desde la fecha de presentación de la misma, es decir, desde el día 09 de febrero del 2024, en virtud del acuerdo de pago celebrado entre las partes.

Seguidamente, indican que el demandado conoce del auto interlocutorio No. 1100 del 11 de julio de 2023 mediante el cual el Despacho libró mandamiento de pago en su contra.

En lo atinente a la suspensión del proceso tenemos que el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso dispone que el Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretara la suspensión del proceso, entre otras causales, cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.

En consecuencia, y por encontrarse procedente la solicitud de suspensión del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE suspendido el proceso por el termino de 3 meses, desde el día 09 de febrero del 2024 hasta el 09 de mayo del presente año, o hasta que la parte demandante solicite la reanudación del proceso por incumplimiento en lo

"2023-473"

pactado en el Acuerdo de Pago celebrado entre las partes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por Conducta Concluyente a la demandada GERARDINA JIMENEZ DE ENRIQUEZ tanto del Auto que Libro Mandamiento de Pago, como de todos los autos emitidos en el decurso del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 01 DE 2024**

Ángela María Lasso

[La Secretaria](#)